

624

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 8 OCT 2020

PROCESO ORDINARIO
RAD. No. 2010-00419

En atención al informe secretarial que antecede, a efectos de continuar con la etapa procesal correspondiente, el Despacho una vez revisadas las diligencias DISPONE:

1º OBRE en autos para los fines legales pertinentes, las constancias sobre entrega de aviso judicial que allega el extremo demandante respecto de la demandada MARIA CECILIA CALDERON (fls. 602-620 c.1.) remitidos a la dirección por aquel informada, que contiene certificación de empresa postal acerca de su resultado efectivo. Extremo procesal a quien se tiene para todos los efectos legales a que haya lugar, por notificado mediante AVISO JUDICIAL de que trata el Art. 292 del C. G. del P., del auto admisorio librado en su contra en el presente proceso, quien pese haber transcurrido el término del traslado de la demanda no contestó la misma no propuso excepción alguna.

2º REQUIERASE al extremo demandante y a su apoderado judicial para que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación del presente proveído acredite notificación personal a la demandada MARIA ESPERANZA GOMEZ RINCON, conforme se dispuso en auto proferido en diligencias del 25 de septiembre de 2018 y numeral 5º de auto del 15 de enero de 2020.

3º En atención a solicitud reiterativa elevada por apoderado judicial del extremo demandante de exclusión de los citados CARLOS ANIBAL GALVEZ PAEZ Y MARIA ALCIRA LEON CARREÑO, por cuanto en su juicio no tienen nada que ver ni participaron en los actos de simulación respecto del bien inmueble objeto del litigio, estese el libelista a lo ordenado en auto proferido en audiencia del 25 de septiembre de 2018 y proveído del 15 de enero de 2020, a partir de los cuales se estimó por parte del Despacho la necesidad de su comparecencia, determinaciones contra las que valga la pena precisar se hubiese impetrado recurso horizontal algún, amen de ser improcedente dicho pedimento en juicio de esta Juzgadora, no se había citado a las personas que intervinieron en la compraventa efectuada por escrituras públicas Nos. 1095 del 8 de marzo de 1995 de la Notaría 21 de Bogotá y 1044 de 14 de julio de 1995 Notaría 1º de Monquirá, entre ellos, los aquí citados.

4º En consecuencia, y a efectos de continuar con el trámite correspondiente como quiera que a través de escrito que antecede el apoderado judicial del extremo demandante aseveró que consultado con el demandante desconoce los nombres y direcciones de los herederos determinados e indeterminados, de las referidas personas naturales, a quienes se les vinculó al proceso, según numeral 1º del auto de 15 de enero hogafío, y a voces de lo normado en el artículo 61 y 68 del C.G. del P. se ORDENA su EMPLAZAMIENTO, acorde con lo establecido en el Art. 108 Ibidem.

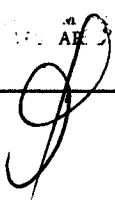
La parte interesada proceda a realizar la publicación correspondiente incluyendo el nombre de la persona a emplazar, las partes y la naturaleza del proceso, y el Juzgado que lo requiere, en un listado que deberá ser publicado en un medio de prensa de amplia circulación Nacional, como el periódico "El Tiempo", "El Espectador" o "La República". En día domingo, o en su defecto en una radiodifusora con cubrimiento nacional (Caracol, RCN), cualquier día de la semana entre las 6 a.m. a 11 p.m. A su vez deberá proceder con fijación del emplazamiento en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación. (Inciso 2º Numeral 5º Art. 399 C.G. del P.).

Para su publicación téngase en cuenta la forma y términos previstos en los Arts.108 y 293 del C. G. del P. y que el mismo habrá de efectuarse el día domingo y, posterior a ello incluirse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo prevé la norma en cita, para lo cual la parte interesada deberá brindar la colaboración debida a la Secretaría del Juzgado para tal efecto acorde con las disposiciones emanadas sobre esta materia por el Consejo Superior de la Judicatura¹.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>42</u>	Hoy <u>9 OCT 2020</u>
	

¹ Entre otros, puede consultarse el ACUERDO PSAA14-10118 de 2014, ACUERDO No. PSAA15-10406 de 2015 "Por el cual se reglamenta el registro en el Sistema Nacional de Personas Emplazadas", la implementación en la página de la Rama Judicial del Link y/o sistema TYBA - .